



Artículo 24.º.—Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Título V
Programación y control

Capítulo I
Directrices de programación

Artículo 25.º.—El Alcalde podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Servicio Público de la Emisora, previa consulta al Consejo Asesor de la Emisora y hacerlos cumplir.

Artículo 26.º.—El Alcalde podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Capítulo II
Períodos y campañas electorales

Artículo 27.º.—Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

Capítulo III
Pluralismo democrático y acceso a los medios de comunicación

Artículo 28.º.—La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin se tendrán en cuenta criterios de representatividad política, implantación social y otros similares.

Capítulo VI
Derecho de rectificación

Artículo 29.º.

1) Quien sufra lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información que sea transmitida, la correspondiente rectificación.

2) La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación.

3) La denegación de la rectificación por parte del Alcalde dará acceso a solicitar la misma rectificación al Pleno de la Corporación que resolverá en el plazo de diez días.

4) La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Pleno de la Corporación se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

5) Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

Disposición final

La interpretación del presente reglamento corresponde al Alcalde-Presidente a través de la emisión del pertinente bando municipal. La propuesta de modificación corresponde a los grupos políticos a través de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes, constituida en Consejo Asesor, que habrá de ser aprobada por el Pleno Municipal.

Alcalá la Real, 10 de marzo de 2004.—El Alcalde (firma ilegible).

— 16344

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Anuncio.

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, que tuvo lugar en sesión del

Pleno del día 16 de diciembre de 2003 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26, de 2 de febrero de 2004), cuyo texto figura como anexo, ésta ha quedado aprobada definitivamente.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Anexo
Introducción

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá la Real, fundándose en lo contenido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local («B.O.E.» n.º 80, de 3 de abril de 1985), y en los artículos 189, 190 y 191, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre («B.O.E.» n.º 305, de 22 de diciembre de 1986, y n.º 12, de 14 de enero de 1987), somete al Pleno el siguiente proyecto de

Reglamento Especial de Honores y Distinciones

Capítulo I
Objeto

Artículo 1.º.—El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, ya sean personas físicas o jurídicas. Podrán concederse a título póstumo, si se diera el caso.

Artículo 2.º.—Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Capítulo II
De los distintivos honoríficos:
Medalla de la Ciudad

Artículo 3.º.—La Medalla de la Ciudad, en oro, es el único y máximo galardón municipal.

Artículo 4.º.—Con la Medalla de la Ciudad se premiarán solamente especialísimos merecimientos, beneficios muy señalados, o servicios de carácter realmente extraordinario.

Artículo 5.º.—La citada Medalla tendrá las características y diseño ya existente, especificado en el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones y Creación de la Medalla de la Ciudad, de fecha 4 de julio de 1962, en la siguiente manera: en su anverso, el escudo oficial del municipio, con la leyenda «Muy Noble y Muy Leal Ciudad», y en el reverso una alegoría de la fortaleza de la Mota y la inscripción «Alcalá la Real a ...» (nombre de la persona a quien se concede). El acuerdo de la concesión será reflejado en un pergamino orlado artísticamente, que se entregará a la persona galardonada o a su representante, junto con la medalla.

Premio Hércules.

Artículo 6.º.—La figura de Hércules, uno de los símbolos de Andalucía, ligada a esta Ciudad al haberse hallado en ella, hace un siglo, una estatua de este mítico héroe de la Antigüedad (pieza única en nuestra Comunidad Autónoma), queda escogida como emblema de un premio, que pretende estimular y agradecer a mujeres, hombres e instituciones públicas y privadas su trabajo por este Municipio.

Artículo 7.º.—Este reconocimiento público se concretará en un distintivo que se diseñará al efecto, consistente en la reproducción de la estatua de Hércules, hoy en el Museo Arqueológico Nacional, de Madrid, en el material que se estime, sobre peana de mármol, con placa recordatoria del premio y año de la concesión. El galardón será acompañado del certificado del acuerdo que acredite la merced concedida.

Artículo 8.º.—Se podrán entregar los premios en las áreas de *Cultura y Educación; Patrimonio, Urbanismo y Naturaleza; Juventud y Deportes; Solidaridad y Convivencia; y Economía y Turismo*. Las per-



sonas físicas o jurídicas galardonadas no podrán recibir de nuevo el mismo premio, si no han transcurrido doce años de la primera concesión.

Artículo 9.º.—Las citadas áreas abarcarán un amplio conjunto de opciones, que se especifican a continuación, sin perjuicio de poder ser ampliadas y completadas cuando y como se estime:

—Área de Cultura y Educación: para las personas naturales y jurídicas distinguidas en las Ciencias, Humanidades, Artes, Educación, Comunicación, Tecnología y otras.

—Área de Patrimonio, Urbanismo y Naturaleza: para las personas naturales y jurídicas distinguidas en el incremento, defensa y conservación del Patrimonio Cultural, Natural, Rural, Urbanístico y Artístico de Alcalá la Real.

—Área de Juventud y Deportes: como reconocimiento al trabajo y dedicación al mundo juvenil y a la vida saludable y deportiva.

—Área de Solidaridad y Convivencia: para resaltar los méritos de aquellos ciudadanos y ciudadanas e instituciones públicas y privadas que hayan participado de una forma desinteresada en la vida municipal, trabajando por la paz, la concordia, la convivencia, la tolerancia, las acciones sociales, benéficas y heroicas, la sanidad, la seguridad, todo ello con abnegación, sacrificio y filantropía; en resumen, por una generosa y ejemplar ciudadanía y humanidad.

—Área de Economía y Turismo: para recompensar a hombres y mujeres del mundo laboral y empresarial por el desarrollo y promoción de la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, turismo y otros servicios.

*Escudo de Oro del Municipio.
Campanas y Llaves de la Ciudad.*

Artículo 10.º.—El emblema heráldico de Alcalá la Real, en oro, esmaltes y especialmente colgado en pinjante de seda roja carmesí, se instituye como distintivo honorífico, destinado a galardonar a aquellas personas nacidas en este Municipio, que se distingan por un recto, destacado y reconocido ejercicio en su vida profesional o emprendida, al servicio de los demás, bien a nivel local, bien en cualquier otro ámbito geográfico.

Artículo 11.º.—Para mostrar la hospitalidad y lealtad de esta población, se instituye la entrega de unas campanitas plateadas y unas llaves de hierro a las más relevantes personalidades nacionales y extranjeras que visiten Alcalá la Real. Serán invitadas, además, a estampar su firma en el Libro de Honor de Visitantes Ilustres.

Artículo 12.º.—Las mencionadas campanitas son recuerdo de aquellas que repicaron con motivo de la visita del Rey Enrique IV de Castilla a esta Ciudad, que hicieron exclamar al monarca: «Alcalá la Real, campanas de plata y gente leal». Serán de pequeño tamaño y llevarán inscrita la frase antedicha.

Artículo 13.º.—Las llaves que se entreguen serán reproducción de las antiguas de las Casas Consistoriales y Alcaldía, en menor tamaño.

Capítulo III

De los nombramientos: Hijo Predilecto

Artículo 14.º.—El Pleno podrá conferir el nombramiento de hijo predilecto, para distinguir a los hombres y mujeres con especiales méritos, nacidos en este municipio, que hayan dedicado su vida, de forma permanente y continuada, a servir a Alcalá la Real y a los intereses de la comunidad, con una actitud ejemplar, eficiente, generosa y desinteresada.

Artículo 15.º.—El título de hijo predilecto se extenderá sobre pergamino o placa, y se entregará a la persona distinguida en acto público, juntamente con un escudo de solapa con las armas de la Ciudad.

Artículo 16.º.—El presente nombramiento llevará implícita la designación de alguna vía pública con el nombre del galardonado.

Hijo Adoptivo.

Artículo 17.º.—Asimismo el Pleno podrá nombrar hijo adoptivo a toda aquella persona vecindada o no, de distinta naturaleza a la al-

calaina, que de un modo similar a lo expuesto en los artículos anteriores, haya servido a este municipio.

Artículo 18.º.—El título de hijo adoptivo se extenderá, igualmente, sobre pergamino o placa, y se entregará a la persona nombrada en acto público, en unión del escudo de solapa, antes mencionado.

Cronista Oficial.

Artículo 19.º.—Aquella o aquellas personas que se caractericen por su dedicación a la investigación y estudio de la historia pasada y presente de Alcalá la Real, con trabajos y publicaciones; por su defensa y propagación del patrimonio cultural y artístico; por sus inclinaciones y acciones en favor de la vida cultural del municipio, podrán ser designadas cronistas oficiales del mismo.

Artículo 20.º.—El nombramiento de cronista oficial se extenderá en un certificado y se entregará al interesado en acto público.

Artículo 21.º.—Con el nombramiento, el cronista se obliga en conciencia a colaborar con el Ayuntamiento en todas aquellas funciones de carácter cultural que se le encomiende.

Miembros Honorarios de la Excelentísima Corporación Municipal.

Artículo 22.º.—También podrá el Pleno nombrar miembros honoríficos de la Excelentísima Corporación Municipal a quienes, habiendo formado parte de ella, se hubieran distinguido singular y positivamente durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 23.º.—Los nombramientos de miembros honorarios de la Excelentísima Corporación Municipal no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde o el Ayuntamiento Pleno podrán encomendarles funciones representativas, cuando éstas hayan de ejercerse fuera de este Municipio.

Artículo 24.º.—El nombramiento de miembro honorario de la Excelentísima Corporación Municipal quedará materializado en una placa, que se entregará a la persona distinguida en un acto público.

Otras distinciones honoríficas.

Artículo 25.º.—El Pleno podrá designar una vía pública, complejo urbano, industrial o comercial, o instalación municipal, con el nombre de una persona vinculada a la Ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Capítulo IV

Del procedimiento a seguir: En la Medalla de la Ciudad

Artículo 26.º.—La Medalla de la Ciudad se concederá previo procedimiento, que se iniciará por decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros de esta Corporación.

Artículo 27.º.—La iniciativa puede surgir, igualmente, por la petición razonada de alguna entidad pública, dirigida al Alcalde, quien la someterá a la decisión del Pleno. Para tramitarla en este último caso, se necesitará el voto a favor de la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 28.º.—Igualmente, la Medalla de la Ciudad podrá ser solicitada a nivel popular, a instancia de mil vecinos mayores de edad, con sus firmas legalizadas y razonando los motivos o relevantes circunstancias que aconsejan la concesión. La aceptación de esta propuesta está condicionada a la aprobación por el Pleno, con acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 29.º.—En el decreto de la Alcaldía de incoación del procedimiento, se designará al instructor y al secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 30.º.—El instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona física o jurídica propuesta, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial. El secretario, con sus funciones administrativas características, será designado por el Alcalde entre los funcionarios municipales de categoría superior.



Artículo 31.º.—El plazo para la realización de la instrucción será de veinte días, como máximo. Finalizado el tiempo, el instructor formulará la propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Alcaldía.

Artículo 32.º.—La propuesta de resolución del instructor se expone al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de veinte días, para posibles reclamaciones, anunciándose por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre.

Artículo 33.º.—Transcurrido el tiempo establecido, el Alcalde someterá el procedimiento al Pleno de la Corporación. Para conseguir un acuerdo válido para la concesión de la Medalla de la Ciudad, se necesitarán los votos favorables de las dos terceras partes del número de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 34.º.—La entrega de la Medalla de la Ciudad será en general y preferentemente en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con asistencia de la Excelentísima Corporación Municipal y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

En el Premio Hércules.

Artículo 35.º.—El Premio Hércules podrá otorgarse anualmente por iniciativa de la Alcaldía y/o las Comisiones Municipales Informativas, cuyas finalidades coincidan de alguna forma con las de las distintas áreas que se premien.

Artículo 36.º.—Tras la propuesta, dichas Comisiones recabarán información que pueda avalar la petición, dirigiéndose para ello a todas aquellas personas, instituciones públicas y privadas, y organizaciones laborales y sindicales, que puedan aportarla. Recogidos los datos precisos se preparará el expediente correspondiente, que se dirigirá a la Alcaldía.

Artículo 37.º.—El plazo entre la propuesta y la remisión del expediente a la Alcaldía no será superior a un mes.

Artículo 38.º.—La propuesta y el expediente del otorgamiento de los Premios Hércules que correspondan, serán presentados por el Alcalde al Ayuntamiento Pleno, en la sesión más próxima a su concesión de cada año. Para su aprobación se necesitarán los votos favorables de las dos terceras partes del número de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 39.º.—Las concesiones se harán públicas, preferentemente, el 20 de diciembre, festividad de Santo Domingo de Silos, patrón de la Ciudad, a través de los medios de comunicación.

Artículo 40.º.—La entrega de los Premios Hércules se efectuará en un acto solemne con motivo del Día de Andalucía, en las áreas que correspondan, según se determina en el artículo 8.1 de este Reglamento.

En el Escudo de Oro del Municipio.

Artículo 41.º.—Se concederá cuando se estime conveniente, a instancia del Alcalde o de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal, reunida en sesión ordinaria o extraordinaria, avalada con un expediente informativo, recabado por quien o quienes propongan el otorgamiento, que recoja aquellos datos y merecimientos más sobresalientes de la persona propuesta.

Artículo 42.º.—La imposición del Escudo de Oro se hará en un acto público y solemne, cuando haya oportunidad, y en el lugar que se crea más adecuado.

En las Campanas y Llaves de la Ciudad.

Artículo 43.º.—Este gesto de hospitalidad se realizará a propuesta de la Alcaldía, oída la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento, y solamente para aquellas personas que por su alta dignidad sean merecedoras de él. La Alcaldía dará cuenta de esta entrega a la Excelentísima Corporación Municipal, con la antelación debida.

En el nombramiento de Hijos Predilectos y Adoptivos.

Artículo 44.º.—Para estos nombramientos se seguirá el mismo procedimiento que en la Medalla de la Ciudad, especificado en los artículos 25 al 33 del presente Reglamento.

En el nombramiento de los Cronistas Oficiales.

Artículo 45.º.—Pertenece a la Alcaldía y/o a la Comisión Informativa de Cultura, que recabarán la información que con venga y necesiten en personas e instituciones.

Artículo 46.º.—Tras la recogida de los antecedentes oportunos, el Alcalde llevará la propuesta al Pleno, la cual será sometida a votación. Para la designación del cronista oficial se necesitarán los votos de las dos terceras partes del número de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

En el nombramiento de Miembros Honorarios de la Excelentísima Corporación Municipal.

Artículo 47.º.—La propuesta de esta distinción podrá realizarse, indistintamente, por la Alcaldía, Comisión de Gobierno o Grupos Municipales.

Artículo 48.º.—La propuesta será sometida a votación en cualquier sesión de Pleno, ya sea ordinaria o extraordinaria. Para llegar a un acuerdo favorable se necesitarán los votos de las dos terceras partes del número de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta de sus componentes.

En otras distinciones honoríficas.

Artículo 49.º.—Para designar una vía pública, complejo urbano, industrial o comercial, o instalación municipal, con el nombre de una persona, será imprescindible una exposición escrita, argumentada y previa de la Comisión Informativa de Cultura.

Capítulo V
Otros asuntos

Artículo 50.º.—El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá la Real crea un libro de Honor de Distinciones y Nombramientos, en el que se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 51.º.—Previo procedimiento, que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, el Ayuntamiento Pleno podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Artículo 52.º.—Quedan derogados los anteriores Reglamentos de Honores y Distinciones.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de una introducción, cincuenta y dos artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Alcalá la Real, 10 de marzo de 2004.—El Alcalde (firma ilegible).

— 16344-1

Ayuntamiento de Jaén.

Bando.

Los ciudadanos de Jaén, y con ellos su Excmo. Ayuntamiento, están haciendo un importante esfuerzo para que nuestra ciudad sea referente cultural y turístico en Andalucía y en toda España.

Es por ello que debemos cuidar su digna presentación, evitando comportamientos incívicos que afecten al aspecto de higiene y dignidad que debe ofrecer Jaén para todos los que vivimos aquí, así como para nuestros visitantes.

Especialmente debemos cuidar nuestros edificios más emblemáticos, y su entorno que en muchos casos ofrecen un aspecto descuidado, así como en general nuestras vías y plazas públicas y el mobiliario urbano en general.

Consciente de la necesidad de la colaboración de todos los ciudadanos, es por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el



de la ordenanza fiscal de la tasa por «Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio» en este municipio.

El expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mancha Real, 13 de enero de 2004.—El Alcalde, FRANCISCO COBO GUTIÉRREZ.

— 2479

Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Edicto.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2004, ha aprobado con carácter provisional el expediente de Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por «Prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria» en este municipio.

El expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mancha Real, 13 de enero de 2004.—El Alcalde, FRANCISCO COBO GUTIÉRREZ.

— 2479-1

Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Edicto.

Doña ANA MARÍA MORENO DE LA COVA, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna.

Hace saber:

Que por don Ramón Torres Sebastián, se solicita licencia municipal de apertura de almazara en calle Cruz Dorada, número 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/196, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porcuna, 23 de diciembre de 2003.—La Alcaldesa, ANA MARÍA MORENO DE LA COVA.

— 36

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Edicto.

Don PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Hace saber:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2003, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-3NB, promovido por doña Elena Moya Martínez, y redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Mañas Vera, para fijar exactamente y ajustar las alineaciones y rasantes del viario incluido en la misma, en los términos que se ha formulado.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva del Arzobispo, 19 de diciembre de 2003.—El Alcalde, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

— 81187

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Edicto.

Don PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Hace saber:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2003, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-3NB, promovido por el propietario único de los terrenos incluidos en la misma, doña Elena Moya Martínez.

En consecuencia, dicho proyecto de compensación se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 29 de diciembre de 2003.—El Alcalde, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.

— 89

Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Edicto.

Don ILDEFONSO DEL JESÚS GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar.

Hace saber:

Que en sesión plenaria de 12 de enero de 2004, se adoptó el acuerdo de derogación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para obras en viviendas del casco antiguo con efectos desde el 1 de enero del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Begíjar, a 15 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, ILDEFONSO DEL JESÚS GARCÍA.

— 2811

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente el Reglamento Interno de la Emisora Municipal de Alcalá la Real.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias en la Secretaría General de este Ayuntamiento, transcurrido el cual, sin que se hubieren formulado éstas, dicho Reglamento quedará aprobado definitivamente.

Alcalá la Real, 15 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, MANUEL LEÓN LÓPEZ.

— 2814

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente una modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones.



Lo que se hace público por plazo de 30 días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias en la Secretaría General de este Ayuntamiento, transcurrido el cual, sin que se hubieren formulado éstas, dicho Reglamento quedará aprobado definitivamente.

Alcalá la Real, 15 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, MANUEL LEÓN LÓPEZ.

— 2820

Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).**Edicto.**

Don PEDRO CARMONA ÚBEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjonilla.

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2004, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Agua Potable, correspondiente al 6.º bimestre de 2003.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes natural el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán expuestos al cobro en período voluntario del 20 de enero al 10 de febrero, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Arjonilla, a 15 de enero de 2004, El Alcalde-Presidente, PEDRO CARMONA ÚBEDA.

— 2822

Ayuntamiento de Martos (Jaén).**Edicto.**

No habiéndose podido realizar la notificación correspondiente a la persona que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), para hacerles saber que, en el expediente que se detalla, se ha dictado resolución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley 10/98 del 21 de Abril de Residuos.

Acordando:

Primero.—Declarar que en el respectivo expediente se ha guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

Segundo.—Que de conformidad con el artículo 71.1 a de la Ley de Seguridad Vial, modificada por la Ley 11/1999, del 21 de abril, establece que cuando transcurran más de 2 meses desde que el vehículo haya sido retirado de la vía pública por la Autoridad competente, o permanezca estacionado por un período a un mes en el mismo lugar presentando desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, se presumirá racionalmente su Abandono.

a) *Tercero.* Que transcurridos 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación, si el titular del vehículo que se detalla no ha procedido a la retirada del mismo, bien del depósito municipal, bien del lugar de la vía pública que dio origen a la apertura del expediente, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Titular: Jesús Manuel Munuera Simón.

Marca/modelo: Citroën-Dyane 6.

Matrícula: J-52797.

Ubicación: 1.º de Mayo.

Titular: Manuel Gallardo Cózar.

Marca/modelo: Renault 11.

Matrícula: J-8392-H.

Ubicación: Avda. de la Paz, 17.

Martos, a 15 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

— 2825

Ayuntamiento de Castellar (Jaén).**Edicto.**

Don JUAN ESCUDERO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hago saber:

Que habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 10 de fecha 14 de enero de 2004, la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2003, se advierte el siguiente error:

Gastos. Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», 1.000,00 euros; debe decir: Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», 24.000,00 euros.

Castellar, a 26 de enero de 2004.—El Alcalde, JUAN ESCUDERO SÁNCHEZ.

— 4086

Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).**Edicto.**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Carolina, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/2004 del vigente Presupuesto Municipal de 2004 (prorrogado de 2003).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 160.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, haciendo constar que el expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias de la Intervención Municipal, para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal, en el plazo de 15 días.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, la modificación se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Carolina, a 23 de enero de 2004.—El Alcalde (firma ilegible).

— 4004

Ayuntamiento de Linares (Jaén).**Anuncio.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Programa de Actuación Urbanística del Sector NPR-7 (Universidad), del Plan General de Ordenación Urbana, formulado por la Empresa «M&K, Ingeniería Civil, S.L.», por encargo del propio Ayuntamiento, como propietario de terrenos incluidos en el mismo, y con el conocimiento y conformidad de los propietarios mayoritarios del Sector, correspondiente a terrenos situados al sur del núcleo urbano, en el sitio de «Zambrana», flanqueados por el Cementerio al oeste, la carretera N-322 al sur, la barriada de La Florida al norte, y las barriadas de La Paz y Colonia El Sol al este, con una superficie de 549.492 metros cuadrados.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación correspondiente se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

Se adjuntan asimismo para su publicación, las ordenanzas reguladoras del referido Plan Parcial.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

4049 *Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento.*

Edicto

Doña Elena Víboras Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Esta modificación consiste en incorporar a la categoría de "Solidaridad y Convivencia" de los premios Hércules, la denominación "e igualdad", quedando redactado el artículo 8 en los siguientes términos:

"Artículo 8. Se podrán entregar los premios en las áreas de Cultura y Educación; Patrimonio, Urbanismo y Naturaleza; Juventud y Deportes; Solidaridad, Convivencia e Igualdad; y Economía y Turismo. Las personas físicas o jurídicas galardonadas no podrán recibir de nuevo el mismo premio, si no han transcurrido doce años de la primera concesión".

La citada aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 17, de 22 de enero de 2011, resultando que durante el trámite de información pública, por plazo de 30 días hábiles, no se han presentado alegaciones, quedando la citada modificación aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcala la Real, a 25 de Marzo de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ.